Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AYMlDjQE/cAQYMwPUryFHFTJLYdAU3n8j

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INCORPORA EL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 1,5 POR CIENTO A LAS CUANTÍAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE REDUCCIÓN DE LA DEMORA ASISTENCIAL (PEREDA).

El Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre de 2025, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público establece en su artículo 2 un aumento del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal del sector público, con efectos de 1 de enero de 2026, que se calculará sobre los valores retributivos vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo del 2,5 por ciento aprobado en el citado real decreto-ley.

Por otro lado, conforme establece el párrafo segundo del apartado 1 del Programa Especial de Reducción de la Demora Asistencial (PEREDA): *"Las cuantías se actualizarán anualmente en los términos que se prevean en las disposiciones retributivas previstas en las leyes de Presupuestos Generales de Cantabria para cada uno de los años de vigencia del Programa"*. En este sentido la Ley 02/2024, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025, prorrogada para el ejercicio 2026, conforme al artículo 38 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, establece en su artículo 21 que, en el año 2025, las retribuciones del personal al servicio de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria experimentarán el incremento global previsto en la legislación básica estatal respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024. Al tener el artículo 1 del citado Real Decreto-ley el carácter de legislación básica estatal, tal como establece la disposición final primera. 2 del mismo, procede la aplicación del incremento retributivo del 1,5 por ciento a las cuantías establecidas en el Programa Pereda respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo del 2,5 por ciento aprobado en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre.

Así, con el fin de llevar a cabo la regularización oportuna, y en virtud de lo establecido en el artículo 10.l) del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, aprobado por la disposición adicional primera de la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud (BOC nº 5 de 31 de diciembre de 2001), dicto las siguientes:

INSTRUCCIONES

Única. A partir de 1 de enero de 2026 se abonarán las cuantías correspondientes al programa PEREDA con el correspondiente incremento del 1,5 por ciento sin que sea necesaria previa solicitud del trabajador. A estos efectos se incorporan como Anexo a esta resolución las cuantías actualizadas con dicho incremento.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
Director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n
39011 Santander
Teléfono.: 942 20 27 70
FAX: 942 20 27 73

Firma 1: **09/01/2026 - Luis Miguel Carretero Alcantara**
DIRECTOR GERENTE OOAA SCS-DIRECCION GERENC. DEL S.C.SALUD
CSV: A0600AYMlDjQE/cAQYMwPUryFHFTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AYMlDjQE/cAQYMwPUryFHFTJLYdAU3n8j

ANEXO
PROGRAMA ESPECIAL DE LA DEMORA ASISTENCIAL (PEREDA)

1. OBJETO

El presente programa especial de reducción de la demora asistencial (PEREDA) se regirá por las condiciones que se señalan en los apartados siguientes, retribuyéndose la participación en el mismo a través del complemento de productividad variable.

El Programa Especial de Reducción de la Demora asistencial (PEREDA) resultará prorrogable por anualidades hasta el 31 de diciembre de 2027. Las cuantías se actualizarán anualmente en los términos que se prevean en las disposiciones retributivas previstas en las leyes de Presupuestos Generales de Cantabria para cada uno de los años de vigencia del Programa.

2. CRITERIOS GENERALES

2.1. A efectos de valorar la necesidad de aumentar la actividad extraordinaria fuera de la jornada ordinaria mediante la autoconcertación, la Dirección Médica del Centro correspondiente efectuará una evaluación previa del rendimiento y del cumplimiento de la jornada ordinaria, a través del modelo normalizado suministrado por el Servicio Cántabro de Salud.

2.2. Para la planificación y la organización de la asistencia sanitaria a efectos de recogida de información deberán identificarse la programación que se realice en los planes de autoconcertación, lo que permitirá su cómputo y análisis de forma separada de la actividad en la jornada ordinaria.

2.3. La actividad extraordinaria podrá realizarse de lunes a viernes en horario de tarde y/o en fines de semana. En todo caso, su puesta en marcha requerirá un compromiso del servicio correspondiente que se reflejará en un documento firmado entre la Dirección Gerencia del centro y el jefe del servicio implicado. Dicho documento recogerá la duración, las características de la actividad y el tipo de paciente y la programación.

3. ACTIVIDAD QUIRÚRGICA

3.1. Programación de sesión quirúrgica prolongada

Cuando sea necesario extender la actividad quirúrgica en jornada ordinaria más allá de las 15:00 horas, se requerirá la autorización de la Dirección Médica de la Gerencia correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la programación de una sesión quirúrgica prolongada serán:

- Paciente único: debe ser asumida en la organización asistencial del servicio correspondiente.
- Programación de más de un paciente: de carácter voluntario.
- Procedimientos que se prolonguen, excepcionalmente, a pesar de no estar programados previamente.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AYMlDjQE/cAQYMwPUryFHFTJLYdAU3n8j

La programación quirúrgica deberá de estar aprobada con 48 horas de antelación a la realización de la actividad quirúrgica programada.

Por su participación en los programas se abonarán, en concepto de productividad variable los siguientes importes:

Retribución por hora (€/hora)					
	FEA	Enfermería	TER*	Aux. Enferm.	Celador**
Tramo	€/ hora	€/ hora	€/ hora	€/ hora	€/ hora
15:00 - 16:00	115,17 €	76,78 €	63,98 €	51,19 €	42,66 €
16:00 - 17:00 y ss	89,58 €	63,98 €	51,19 €	41,59 €	34,12 €

**Para radioterapia intraoperatoria cuando sea precisa la presencia de un TER más allá de las 15:30 horas.*
*** Solo en casos de programación de pacientes múltiples.*

En todos los casos de prolongación de jornada quirúrgica, por el motivo que sea, si la prolongación de jornada no supera las 15:30 horas no devengará abono alguno. En el caso de que las intervenciones quirúrgicas se prolonguen más allá de dicha hora el abono se devengará desde las 15:00 horas.

3.2. Planes especiales de aumento de actividad para procedimientos en lista de Espera

3.2.1. Con el fin de aumentar la actividad de los centros se autorizarán planes especiales propios de cada servicio, que se retribuirán según procedimiento y especialidad conforme al apartado 3.3 o según módulo horario conforme al apartado 3.4.

3.2.2. La programación de la actividad extraordinaria fuera de la jornada ordinaria se vinculará con el rendimiento quirúrgico de los equipos en jornada ordinaria de mañana y a las demoras en lista de espera, teniendo que cumplir los siguientes requisitos para su autorización:

- Rendimiento quirúrgico ≥ a 70% y/o número de intervenciones por sesión ≥ 6 en evaluación trimestral.
- Porcentaje de intervenciones suspendidas y no sustituidas por causas atribuidas al equipo quirúrgico, inferior al 5%.
- Mantenimiento de un índice de entradas /salidas ≤ 0,98 en evaluación trimestral.

Para facilitar la reanudación de los programas especiales se establecerá un periodo transitorio menos restrictivo en requisitos solo durante el primer trimestre de entrada en vigor, pudiendo autorizarse en este periodo de moratoria la actividad extraordinaria con indicadores por debajo del punto de corte de requisitos, solo de forma temporal y justificada, con el compromiso de cumplimiento en las preceptivas evaluaciones trimestrales.

Los pacientes que se programen en la jornada extraordinaria deberán tener una espera mayor de 180 días, salvo casos excepcionales que precisarán aprobación por el equipo directivo del hospital.

La prolongación de jornada y el pago de la actividad extraordinaria no son acumulables ni se pueden aplicar simultáneamente.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AYMlDjQE/cAQYMwPUryFHFTJLYdAU3n8j

Cuando sea necesaria la intervención de personal no facultativo, la cuantía individual en concepto de productividad variable vendrá expresada por el correspondiente porcentaje sobre la cantidad asignada en cada cuadro para el personal Facultativo, excluido cualquier otro suplemento:

- Enfermería: 55% de la cuantía asignada al personal facultativo.
- TCAEs (Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería): 20 % de la cuantía asignada al personal facultativo.
- Celadores: 15 % de la cuantía asignada al personal facultativo.

La composición del equipo quirúrgico estándar será la misma que en jornada ordinaria (dos FEA de la especialidad correspondiente, un FEA de anestesiología, dos profesionales de enfermería, un TCAE y un celador) salvo determinados procedimientos que requieran mayor dotación y que serán previamente autorizados por la Dirección del centro. Los equipos pueden ser mixtos en función de la disponibilidad de profesionales en turno ordinario.

Se evaluará con carácter trimestral el cumplimiento de lo pactado y su impacto en la reducción y gestión de las listas de espera. En caso de evaluación desfavorable conllevará la suspensión de este programa.

3.3. Procedimientos y retribución por especialidad

3.3.1. Cirugía general.

FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA		
	Área correspondiente	Anestesiología y Reanimación
Cirugía varices unilateral	147,16 €	147,16 €
Cirugía varices bilateral	198,35 €	198,35 €
Colecistectomía laparoscópica	211,14 €	211,14 €
Hernia inguinal, inguinoescrotal o crural unilateral	108,77 €	108,77 €
Hernia inguinal, inguinoescrotal o crural bilateral	159,96 €	159,96 €
Hernia epigástrica	108,77 €	108,77 €
Hernia umbilical o de pared abdominal	95,97 €	95,97 €
Eventroplastia prótesis (excluida hernia umbilical grande)	204,75 €	204,75 €
Sinus	83,18 €	83,18 €

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AYMlDjQE/cAQYMwPUryFHFTJLYdAU3n8j

Ligadura/extirpación hemorroides	83,18 €	83,18 €
Fistulectomía anal	102,37 €	102,37 €
Fisura anal (esfinterectomía /botox)	63,98 €	63,98 €
Tumores partes blandas (lipomas…)	91,71 €	91,71 €
Tiroidectomia	255,93 €	255,93 €
Hemitiroidectomía	181,29 €	181,29 €
Paratiroidectomía	149,29 €	149,29 €
Bypass gástrico por obesidad mórbida	255,93 €	255,93 €
Gastroplastia vertical por obesidad mórbida	210,08 €	210,08 €

3.3.2. Cirugía plástica.

FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA		
	Área correspondiente	Anestesiología y Reanimación
Cirugía de reconstrucción mamaria simple(Colocación de prótesis o cambio de expansores a prótesis definitiva tras mastectomías previas ; sin otros procedimientos añadidos)	191,95 €	191,95 €
CAP (complejo areola-pezón)	87,83 €	87,83 €
Reconstrucción mamaria de complejidad media (Por ejemplo la colocación de una prótesis con la reducción /pexia contralateral para simetrizar; mamoplastia de reducción bilateral (gigantomastia)	293,26 €	293,26 €
Cirugía de hidrosadenitis, lipectomías, paniculectomías	191,95 €	191,95 €
Cirugía "intermedia (lipomas, angiomas, alopecias, queloides, malformaciones vasculares no complejas)	91,71 €	91,71 €

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AYMlDjQE/cAQYMwPUryFHFTJLYdAU3n8j

3.3.3. Unidad de mama (cirugía general, plástica y ginecología).

FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA		
	Área correspondiente	Anestesiología y Reanimación
Cirugía de reconstrucción mamaria simple(Colocación de prótesis o cambio de expansores a prótesis definitiva tras mastectomías previas ; sin otros procedimientos añadidos)	191,95 €	191,95 €
CAP (complejo areola-pezón)	89,58 €	89,58 €
Reconstrucción mamaria de complejidad media (Por ejemplo la colocación de una prótesis con la reducción /pexia contralateral para simetrizar; mamoplastia de reducción bilateral (gigantomastia)	293,26 €	293,26 €

3.3.4. Cirugía vascular.

FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA		
	Área correspondiente	Anestesiología y Reanimación
Cirugía varices unilateral	147,16 €	147,16 €
Cirugía varices bilateral	198,35 €	198,35 €

3.3.5. Ginecología.

FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA		
	Área correspondiente	Anestesiología y Reanimación
Incontinencia urinaria (TOT, TVT, otras)	102,37 €	102,37 €
Patología ovárica benigna (LPS)	235,68 €	235,68 €
Ligadura o sección bilateral de trompas	115,17 €	115,17 €
Histeroscopia diagnóstica	83,18 €	83,18 €
Histeroscopia quirúrgica	179,15 €	179,15 €

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AYMlDjQE/cAQYMwPUryFHFTJLYdAU3n8j

3.3.6. Oftalmología

FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA		
	Área correspondiente	Anestesiología y reanimación
Ectropion	108,77 €	108,77 €
Pterigion	57,58 €	57,58 €
Catarata	89,58 €	89,58 €
Cirugía lesiones menores (12 pacientes)	407,36 €	407,36 €

3.3.7. Otorrinolaringología

FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA		
	Área correspondiente	Anestesiología y Reanimación
Miringoplastia	153,56 €	153,56 €
Septoplastia	153,56 €	153,56 €
Estapedectomía	162,09 €	162,09 €
Amigdaloadenectomía	136,50 €	136,50 €
Amigdalectomía	134,36 €	134,36 €
Adenoidectomía	95,97 €	95,97 €
Rinoseptoplastia	180,22 €	180,22 €
Microcirugía laringea	87,44 €	87,44 €
Cirugía endoscópica nasosinusal (CENS)	162,09 €	162,09 €

3.3.8. Traumatología

FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA		
	Área correspondiente	Anestesiología y Reanimación
Neuroma de Morton	102,37 €	102,37 €
Hallux+ dedo garra y/o martillo	179,15 €	179,15 €
Dedo en martillo o dedo garra pie	76,78 €	76,78 €
Tumores de partes blandas (lipomas…)	91,71 €	91,71 €
Metatarsalgia (Weill 2 o más dedos)	166,36 €	166,36 €

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AYMlDjQE/cAQYMwPUryFHFTJLYdAU3n8j

Pie complejo (osteotomías del primer radio+osteoartrotomía de metatarsianos)	279,39 €	279,39 €
Fasciotomía plantar	68,25 €	68,25 €
Procesos traumatológicos no demorables (fracturas, incluidas PPC)	202,61 €	202,61 €
Procesos traumatológicos no demorables (fracturas) largos (tibia proximal o diafisaria, fémur diafisaria, húmero proximal o diafisaria)	294,32 €	294,32 €
E.M.O. Corta (agujas, tornillos)	76,78 €	76,78 €
E.M.O. Larga (placas, clavos)	179,15 €	179,15 €
Artroscopia de rodilla (meniscestomía…)	153,56 €	153,56 €
Ligamentos cruzados	243,14 €	243,14 €
Artroscopia de hombro (DSA, Manguito…)	294,32 €	294,32 €
Prótesis total de cadera	294,32 €	294,32 €
Prótesis total de rodilla	294,32 €	294,32 €
Prótesis de hombro	294,32 €	294,32 €
Síndrome del túnel carpiano	70,38 €	70,38 €
Neuropatía cubital codo	147,16 €	147,16 €
Tenosinovitis estenosante	76,78 €	76,78 €
Bursitis y ganglión de muñeca	102,37 €	102,37 €
Ganglión digital o quiste mucoide	76,78 €	76,78 €
Dupuytren (fasciotomía)	76,78 €	76,78 €
Dupuytren	185,55 €	185,55 €
Artroscopia de muñeca	147,16 €	147,16 €
Rizartrosis	179,15 €	179,15 €
Carpectomía proximal	179,15 €	179,15 €
Artrodesis muñeca (total o parcial)	236,74 €	236,74 €
Dedo en resorte	89,58 €	89,58 €

En el caso de prótesis de rodilla, cadera y hombro, la intervención de un tercer facultativo será retribuida en la misma cuantía que las cantidades señaladas para el primer cirujano.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AYMlDjQE/cAQYMwPUryFHFTJLYdAU3n8j

3.3.9. Urología.

FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA		
	Área correspondiente	Anestesiología y Reanimación
Incontinencia urinaria (TOT, TVT, otras)	102,37 €	102,37 €
Cirugía genital (hidrocele, varicocele, quistes de cordón, criptorquidia y orquiectomía no tumoral)	115,17 €	115,17 €
Vasectomía	70,38 €	70,38 €
Fimosis /Craurosis	70,38 €	70,38 €
ENF.Peyronie/incurvación del pene	158,90 €	158,90 €
Cirugía endoscópica de próstata (RTU, laser verde)	173,83 €	173,83 €
RTU Vesicales	169,56 €	169,56 €
Ureteroscopias	168,49 €	168,49 €
Litectomía vesical	106,64 €	106,64 €
Uretrotomía endoscópica	134,36 €	134,36 €

3.3.10. Neurocirugía

FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA		
	Área correspondiente	Anestesiología y Reanimación
Descompresión de canal espinal 1 segmento	296,45 €	296,45 €
Infiltraciones	58,66 €	58,66 €
Excisión de disco intervertebral. Discectomía	290,06 €	290,06 €
Fusión vertebral cervical. (Artrodesis 1 segmento)	395,63 €	395,63 €

3.3.11. Cirugía maxilofacial

FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA		
	Área correspondiente	Anestesiología y Reanimación
Exodoncia simple*	57,58 €	57,58 €
Exodoncia compleja con cirugía oral	78,91 €	78,91 €
Quisectomía	139,70 €	139,70 €
Apicectomía por cuadrantes	75,72 €	75,72 €
Boca séptica (4 cuadrantes)	279,39 €	279,39 €
Cirugía de reconstrucción de lesion	173,83 €	173,83 €
Cirugía intermedia: lipomas, quiste	93,84 €	93,84 €

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AYMlDjQE/cAQYMwPUryFHFTJLYdAU3n8j

*Si en el mismo acto se realiza más de una exodoncia simple o compleja, la segunda extracción tendrá una reducción del 20% y un 30% en la siguiente y sucesivas.
*En los procesos múltiples dentro de una misma intervención quirúrgica el segundo proceso tendrá una reducción del 20% y un 30% los siguientes.

En el caso en que, ante la situación de la lista de espera, se necesiten incluir nuevos procedimientos, a propuesta de la Dirección Gerencia del SCS y dentro de la cuantía máxima global autorizada, se podrá modificar el listado de procedimientos, previa negociación en la Mesa Sectorial.

3.4. Procesos susceptibles de incluir en módulo horario en procedimientos quirúrgicos o médico-quirúrgicos

En el caso de la actividad quirúrgica extraordinaria se contempla además el formato por módulos horarios para determinadas intervenciones que debido a diferentes motivos no se ajustan al pago por procedimiento. Esto permite incluir en programas especiales procedimientos y pacientes, que no se pueden incluir en la modalidad de pago por proceso, y que han generado importantes bolsas de pacientes. Los módulos serán pactados con anterioridad con la dirección médica del hospital y no se podrá transformar un módulo en otro en función de la hora de finalización de la actividad

3.4.1. Cirugía robótica multiespecialidad:

Se incluye cualquier procedimiento de lista de espera que esté planteado para cirugía robótica como por ejemplo cirugía de la obesidad mórbida: *Sadish*, gastroplastia vertical, *bypass* gástrico, eventroplastia robótica, procedimientos urológicos benignos como pieloplastias, etc.

3.4.2. Cirugía general:

Eventroplastias complejas y obesidad mórbida por laparoscopia.

3.4.3. Ortopedia y traumatología:

- Procedimientos combinados: EMO (extracción de material de osteosíntesis) más otra cirugía como artrodesis.
- Recambios de prótesis: (cadera o rodilla).
- Cirugía protésica combinada con cirugía plástica reconstructiva en casos excepcionales.

3.4.4. Cirugía de orbita:

- Exoftalmos endocrinos.

3.4.5. Neurocirugía:

Procesos no incluidos en listado de procedimientos por su complejidad, entre los que se encuentran:

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AYMlDjQE/cAQYMwPUryFHFTJLYdAU3n8j

- Microforaminectomía lateral posterior.
- Artrodesis de un segmento lumbar.
- Artrodesis cervicales de 2 o 3 segmentos.
- Procedimientos con requerimiento de navegación, TC intraoperatoria y/o neurofisiología (por ejemplo, laminectomía y fusion cervical posterior de 3 o menos niveles, laminectomía y fusión dorsal o lumbar de 3 o menos niveles, etc).

3.4.6. Cirugía plástica y reparadora:

- Reconstrucción DIEP.
- Reconstrucción con colgajo no microvascular: dorsal, etc.
- Procedimientos reconstructivos complejos de extremidades.
- Procedimientos de reconstrucción linfática.

3.4.7. Unidad de mama:

- Reconstrucción mamaria DIEP.
- Reconstrucción con colgajo no microvascular.

3.4.8. Cardiología y radiología intervencionista:

- Colocación de válvulas percutáneas: TAVIS
- Procedimientos de radiología intervencionista en colaboración con servicios quirúrgicos: cirugía cardiovascular (endoprótesis, etc).

3.4.9. Procedimientos a realizar en quirófano híbrido.

3.4.10. Procedimientos incluidos en pago por procedimiento con comorbilidades importantes en los pacientes y que requieren un tiempo de preparación complejo: ASA III.

	MÓDULO 2,5 horas	MÓDULO 5 horas	MÓDULO especial mayor de 5 horas
FEA del área quirúrgica correspondiente	291,13 €	581,18 €	698,49 €
Fea de Anestesiología y Reanimación	291,13 €	581,18 €	698,49 €
Enfermería	158,90 €	319,92 €	383,90 €
TCAE	58,66 €	116,24 €	139,70 €
Celador	42,66 €	87,44 €	104,51 €

4. AUMENTO DE ACTIVIDAD EN CONSULTAS EXTERNAS

Siempre que concurran causas asistenciales justificadas que requieran del incremento en la actividad de consultas externas, se podrá autorizar la puesta en marcha de programas de aumento de actividad en consultas externas, en horario de tarde, con los criterios, importes y categorías que se señalan a continuación.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AYMlDjQE/cAQYMwPUryFHFTJLYdAU3n8j

4.1. Consultas externas en servicios médicos

- Por 1 módulo (6 pacientes nuevos) se abonará 243,14 €.
- Por 1,5 módulos (9 pacientes nuevos) se abonará 364,70 €.
- Por 2 módulos (12 pacientes nuevos) se abonará 486,27 €.

En caso de servicios como Salud Mental, Neurología y Oncología el número de pacientes por módulo será menor, tomando como referencia los tiempos de dedicación a las primeras consultas en estas especialidades en las agendas de mañana.

4.2. Consultas externas en servicios quirúrgicos o médico-quirúrgicos

- Por 1 módulo (8 pacientes nuevos) se abonará 243,14 €.
- Por 1,5 módulos (12 pacientes nuevos) se abonará 364,70 €.
- Por 2 módulos (16 pacientes nuevos) se abonará 486,27 €.

4.3. Consultas de alta resolución en procedimientos médicos, quirúrgicos o médicoquirúrgicos (con cirugía o prueba diagnóstico-terapéutica incluida) de 7 pacientes.

Se abonará 407,36 euros (por ejemplo, cirugía menor, cardiología con ecocardio, consulta de obstetricia con ecografía, cistoscopia, histeroscopia, colposcopia, tratamientos de laser retiniano, etc.).

4.4. Consultas externas de alta resolución de cirugía maxilofacial

- Por extracción simple se abonará 57,58 €.
- Por extracción compleja se abonará 78,91 €.

4.5. Criterios adicionales

La actividad extraordinaria en consultas externas de especialidades quirúrgicas estará siempre condicionada a mantener un índice de entradas/salidas en LEQ < 1

4.6. Participación de personal no facultativo

Cuando sea necesaria la intervención de personal no facultativo en consultas externas, su actividad extraordinaria remunerada dentro de estos programas especiales no computará como horas en cartelera.

El abono individual a percibir, en concepto de productividad variable será el siguiente:

- Enfermeros/as: 55% de la cuantía asignada al personal facultativo. En el caso de atender varias consultas percibirá el 55% de la cuantía asignada al facultativo con mayor actividad asistencial.
- Técnicos de rayos: 76,78 € por tarde.
- TCAEs (Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería): 59,72 € por tarde programada (en el caso de consultas técnicas y/o cirugía maxilofacial, y debido a la necesidad de un tiempo extra para lavar y/o recoger el instrumental, se añadirá al personal auxiliar un plus de 16 € por tarde programada).

Cuando sea necesaria la intervención de personal no facultativo en consultas externas, su actividad extraordinaria remunerada dentro de estos programas especiales no

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AYMlDjQE/cAQYMwPUryFHFTJLYdAU3n8j

computará como horas en cartelera. Del mismo modo es posible designar equipos mixtos con personal en jornada ordinaria.

5. AUMENTO DE ACTIVIDAD EN PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Con el fin de aumentar la actividad se podrán realizar programas para la disminución de demora mediante la realización de pruebas complementarias que deberán atenerse a los siguientes criterios:

a) Los programas para la disminución de demora mediante la realización de pruebas diagnósticas complementarias se llevarán a cabo en horario de tarde y sábados, domingos y festivos.

b) El número de pacientes a atender en cada una de las sesiones es el que a título indicativo y a efectos de programación se señale para cada tipo de exploración en la jornada ordinaria de mañana.

c) La retribución del personal involucrado en dichos programas deberá ajustarse a los importes que se señalan, en función de la categoría profesional.

d) Los equipos pueden ser mixtos en función de la disponibilidad de profesionales en jornada ordinaria.

Los servicios implicados dependerán de la cartera de servicios de cada hospital y de las necesidades puntuales de los mismos.

Los servicios y las pruebas complementarías se retribuirán del siguiente modo:

Sº RADIODIAGNÓSTICO	Nº pacientes/se	MEDICO	ENFERMERIA	TER	TCAE
RX SIMPLE	35	10,66 €		6,40 €	
ECOGRAFÍA	15	19,19 €	10,66 €		6,40 €
TAC CRANEAL	14	21,33 €	11,74 €	9,60 €	
TAC CORPORAL	12	26,66 €	14,93 €	10,66 €	
TAC EXTREMIDADES	14	24,53 €	13,87 €	10,66 €	
TAC COLUMNA	14	24,53 €	13,87 €	10,66 €	
RMN CORPORAL	8	31,99 €	19,19 €	13,87 €	
RMN CRANEAL	9	28,80 €	17,06 €	12,80 €	
RMN COLUMNA UN SEGMENTO	9	28,80 €	17,06 €	12,80 €	
RMN COLUMNA DOS O TRES SEGMENTOS	8	31,99 €	19,19 €	13,87 €	
RMN EXTREMIDADES	9	28,80 €	17,06 €	12,80 €	
MAMOGRAFÍA	22	14,93 €	9,60 €	7,47 €	

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AYMlDjQE/cAQYMwPUryFHFTJLYdAU3n8j

Cuando sea preciso la actividad extraordinaria del FEA radiólogo para la realización de informes de técnicas diagnósticas que se hayan realizado en cualquier formato sin la presencia del radiólogo se abonará por cada informe de TAC o RMN el mismo importe referido en la tabla anterior. Dichas lecturas tendrán que ser realizadas fuera del horario laboral ordinario o de guardia.

RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA		**Nº pacientes/ sesión**	**RETRIBUCIÓN POR PACIENTE €**		
			Médico**	**Enfermería**	**TCAE**
Procedimiento corto	Arteriografía dca, angioplastia (iliacas, femorales,carótidas, subclavias.. vertebroplastia,Kyphoplastia, biopsias, nefrostomías, gastrostomías percutáneas	al menos **3**	85,31 €	46,92 €	17,06 €
Procedimiento largo	**E**mbolizaciones (aneurismas, malformaciones arteriovenosa, meningiomas, fístulas arteriovenosas durales, quimioembolizaciones hepáticas,TIPSS..	Se realizarán en formato módulo (cortos o largos) en función del tiempo estimado de la prueba. Las retribuciones de los módulos se ajustan a las descritas en el apartado quirúrgico.			

** Si el procedimiento precisa de anestesiólogo percibirá la misma cuantía que el radiólogo.

Servicio de Medicina	**RETRIBUCIÓN POR PACIENTE €**		
Nuclear	**Médico**	**Enfermería**	**TER**
PET	31,99 €	18,13 €	11,74 €

Servicio de Digestivo	**Nº pacientes/ sesión**	**RETRIBUCIÓN POR PACIENTE €**	
		Médico	**Enfermería**
GASTROSCOPIA	Al menos 8	37,33 €	20,27 €
COLONOSCOPIA		74,65 €	40,52 €

Firma 1: **09/01/2026 - Luis Miguel Carretero Alcantara**
DIRECTOR GERENTE OOAA SCS-DIRECCION GERENC. DEL S.C.SALUD
CSV: A0600AYMlDjQE/cAQYMwPUryFHFTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AYMlDjQE/cAQYMwPUryFHFTJLYdAU3n8j

Servicio de Oncología Radioterápica	Nº pacientes/ sesión	RETRIBUCIÓN POR PACIENTE €			
		Médico	Radiofísico	Enfermería	TER
Irradiación externa	Al menos 5	25,59 €	12,80 €	13,87 €	10,66 €
Braquiterapia	3 pacientes por sesión (mínimo)	93,84 €	93,84 €	56,52 €	

SERVICIO CARDIOLOGIA	Nº pacientes/ sesión	RETRIBUCIÓN POR PACIENTE €	
		Médico	Enfermería
Ecocardio	10-12	31,99 €	
Implantación de marcapasos		93,84 €	51,19 €

Servicio de Anatomía Patológica	Nº de muestras	Retribución € Médico
Biopsias	Entre 15 y 20 según complejidad	279,39 €
Citologías	Al menos 30	216,48 €

SERVICIO DE OFTALMOLOGIA	Pacientes	RETRIBUCIÓN € MÉDICO
Informes de retinografías	Al menos 25	234,60 €

En el caso en que, ante la situación de la lista de espera, se necesiten incluir nuevos procedimientos, a propuesta de la Dirección Gerencia del SCS y dentro de la cuantía máxima global autorizada, se podrá modificar el listado de procedimientos, previa negociación en la Mesa Sectorial.

Director gerente del
Servicio Cántabro de Salud.

Firma 1: **09/01/2026 - Luis Miguel Carretero Alcantara**
DIRECTOR GERENTE OOAA SCS-DIRECCION GERENC. DEL S.C.SALUD
CSV: A0600AYMlDjQE/cAQYMwPUryFHFTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*